

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA Nro. **3** /25

// la ciudad de Buenos Aires, a los **21** días del mes de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en sesión plenaria en la Sala de Acuerdos del Tribunal, la Jueza y los Jueces de la Cámara Federal de Casación Penal que suscriben la presente;

CONSIDERARON:

Que por resolución del 20 de marzo pasado N° 143/2025 del Ministerio de Justicia de la Nación (conforme DNU 188-2024 del 23/02/2024) se ha decidido la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063 según texto ordenado por Decreto 118/2019 -BO 8/2/19-), en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico a partir de las 00:00 del 11 de agosto próximo.

Que el avance en la implementación progresiva del ordenamiento procesal y la observancia de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 27.146 de Organización y Competencia, impone al pleno de esta Cámara Federal de Casación Penal, conformar tres colegios de jueces en el distrito para el fuero federal, cuyo funcionamiento se rige por los principios de flexibilidad organizativa, rotación de sus integrantes y distribución razonable del trabajo con el objetivo de lograr la eficiencia del sistema.

Que, en tal cometido, habrá de atenderse a la

USO OFICIAL

competencia asignada a los distintos órganos jurisdiccionales de la justicia federal en lo Penal Económico por los artículos 53, 55, 56 y 57 del Código Procesal Penal Federal y 20, 22 y 24 de la Ley 27.146. Ello sin perjuicio de observar que para el momento en que, finalmente, se implemente el nuevo ordenamiento procesal en el fuero, las integraciones definitivas de los colegios dependerán de eventuales contingencias que impongan la adopción de medidas de excepción como las de las Acordadas 2/24, 5/24 y 9/24.

Que, por último, cabe poner de resalto que la implementación del Código Procesal Penal Federal debe acompañarse con la previsión responsable de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que aseguren las condiciones necesarias y suficientes para la operatividad del sistema y el normal funcionamiento del servicio de justicia de acuerdo a las necesidades relevadas.

Que, como consecuencia de lo expuesto:

ACORDARON:

I. CONFORMAR los siguientes Colegios de Jueces:

- **Colegio de Jueces Federales de Revisión de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico:** compuesto por los integrantes de la citada Cámara Federal (art. 20 de la ley 27.146).
- **Colegio de Jueces Federales de Juicio y Ejecución en lo Penal Económico:** constituido por los miembros de los Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico n°

Cámara Federal de Casación Penal

1, n° 2 y n° 3 (art. 22 de la ley 27.146).

- **Colegio de Jueces Federales de Garantías en lo Penal Económico:** constituido por los magistrados titulares de los Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico n° 1, n° 2, n° 3, n° 4, n° 5, n° 6, n° 7, n° 8, n° 9, n° 10 y n° 11 (art. 24 de la ley 27.146).

II. ESTABLECER que el pleno de cada Colegio reglamente su funcionamiento de acuerdo a los principios de flexibilidad organizativa y rotación de sus integrantes los que serán remitidos a conocimiento de esta Cámara Federal de Casación Penal (artículo 36 de la Ley 27.146), a sus efectos, **MANTENIENDO** la coordinación institucional de las oficinas judiciales conforme las previsiones del art. 47 de la Ley 27.146.

III. DISPONER que -en observancia de las previsiones del artículo 37 de la Ley 27.146-, los colegios elijan anualmente a sus autoridades -Presidente y Vicepresidente- quienes tendrán por función:

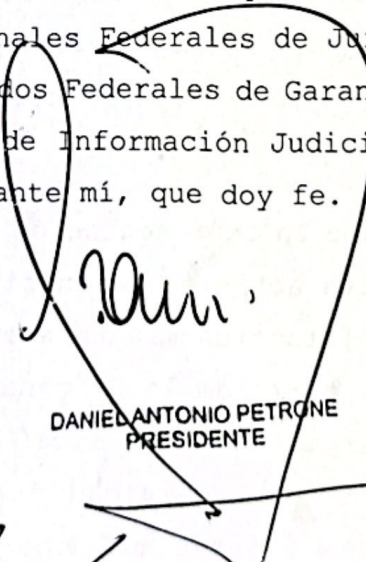
- a) Llevar a cabo la representación protocolar del Colegio.
- b) Coordinar las actividades institucionales del Colegio.
- c) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio con el Director/a de la Oficina Judicial.
- d) Confeccionar un informe anual relativo a la gestión, resultados de la actividad jurisdiccional y recursos con los que se cuenta, que deberán remitir a esta Cámara Federal de Casación Penal, a sus efectos.

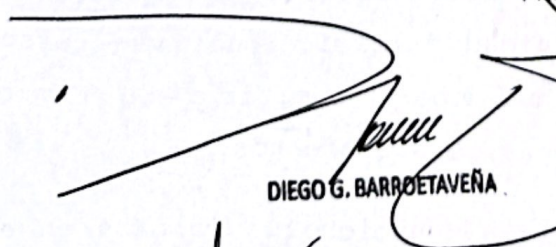
IV. HACER SABER que las adecuaciones o cambios en el

USO OFICIAL

Sistema de Gestión Judicial Lex 100 -utilizado por las oficinas judiciales creadas por el art. 25 incisos c), e) y g) y último párrafo de la Ley 27.150- que pudieran derivarse de las reglamentaciones de los colegios, se soliciten a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con aviso a la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal a fin que no afectar el ejercicio de la coordinación institucional en la estandarización de los procesos de trabajo que puedan derivarse de la organización de los colegios y el monitoreo y la supervisión del funcionamiento operativo de las nuevas Oficinas Judiciales del fuero (art. 47 de la Ley 27.146).

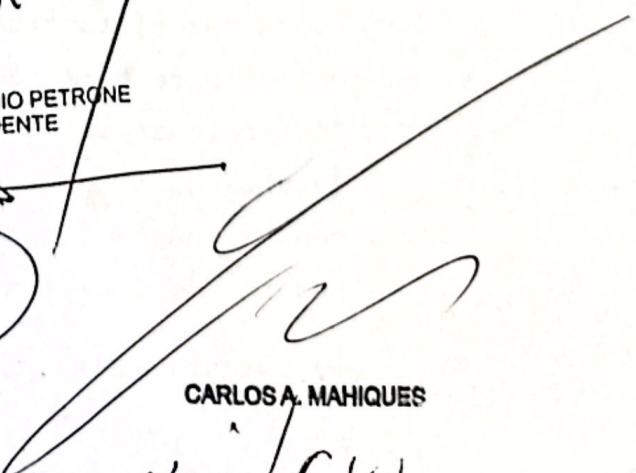
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comunique a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico, a los Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico y a los Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico y al Centro de Información Judicial, dándose por concluido el acto por ante mí, que doy fe.

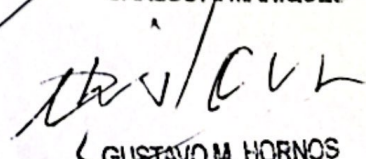

DANIEL ANTONIO PETRONE
PRESIDENTE


DIEGO G. BARROETA VEÑA


ANGELA ESTER LEDESMA


MARIANC H. BORINSKY


CARLOS A. MAHIQUES


GUSTAVO M. HORNOS

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA Nro. 3 /25

//GUEN LAS FIRMAS



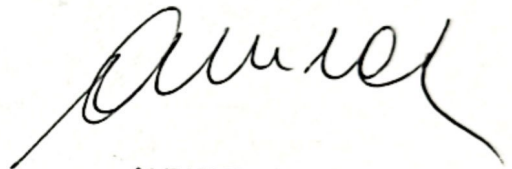
JAVIER CARBAJO



JUAN CARLOS GEMIGNANI



GUILLERMO YACOBUCCI



ALEJANDRO W. SLOKAR

USO OFICIAL

ANTE mí:

